NOTA DNCP/DNC/ Nº 19793/2016

Asunción, 20 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Oviedo
Teléfono: 0521 - 203468
Mail: coviedo@dncp.gov.py
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 319082 **"Provisión de Almuerzo Escolar"** ID 314995 **(Ingresó el15/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar anticipo del 30% tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

2. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **En la Sección I, IAO 7.1 la fecha tope de consultas (6/08/16) no coincide con la fecha que figura en el sistema (8/08/16).**

4. **En la Sección I, IAO 33 Muestras: consultamos en qué plazo deben presentar las muestras, en base a qué parámetros serán evaluadas, plazo de devolución?**

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia, se lee textualmente lo siguiente:** *Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para instituciones públicas del Estado o Municipalidades con contratos, facturaciones de ventas y recepciones finales correspondiente al año 2015 por un monto equivalente al 25% como mínimo, del monto total ofertado por cada Lote en la presente licitación.-*
Consultamos si demostrar la experiencia solo en Instituciones Públicas del Estado o Municipalidades no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia, se lee textualmente lo siguiente:** *La empresa deberá contar con un local propio dentro de una radio no mayor a 10 kilómetros de la convocante, y el establecimiento, deberá estar habilitado por el INAN en la categoría 25 Alimentos listos para el consumo* Consultamos si este criterio no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, y en la Sección VII Anexos, recomendamos requerir el certificado de origen nacional** en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, atendiendo que el servicio de almuerzo escolar es por la modalidad de catering, no se visualiza en el pliego los tópicos dispuestos en el pliego estándar** para almuerzo escolar por la modalidad de catering lo siguiente:
   - Los párrafos de las especificaciones técnicas "El Almuerzo Escolar deberá ajustarse a la estructura de un Menú que evite la repetición excesiva de platos de comida..." "Los platos o los alimentos a ser servidos deben ser de reciente elaboración debiendo asegurarse la inocuidad y la calidad para su consumo. Deben ser procesados, envasados y transportados..."
   - Aspecto Nutricional. Texto no coincide con pliego estándar.
   - No se visualizan: Aspectos Organolépticos, Control de Calidad, Registros Sanitarios, Condiciones Mínimas del Servicio Requerido, Procedimiento para la Prestación del Servicio, Indicaciones Generales, Procedimiento para entrega del almuerzo escolar.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, de la documentación aprobada por el MEC se indican las siguientes observaciones:**
   - Especificaciones técnicas (folio 2) horario de distribución: no coincide con la aprobación del MEC;
   - Constitución del Menú: no coincide textualmente con la aprobación del MEC;
   - Menú cíclico y recetario no se adecua a lo aprobado por el MEC

10. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** *"El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido"*.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

11. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente**: *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de 60 (sesenta) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud de pago.*
Consultamos respecto al plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor (60 días), atendiendo que en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el plazo de pago de la factura es de 30 días. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección IV CGC 17.1 se lee textualmente lo siguiente**: *La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la Recepción Técnica Definitiva.-*
Consultamos a qué se refieren con recepción técnica definitiva? Que plazo tiene la Recepción Técnica Definitiva?

13. **En la Sección IV CGC 23.1 se lee textualmente lo siguiente**: *El valor de las multas será: 0.0 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados*
Consultamos los estudiantes van a esperar un día para almorzar?

14. **En la Sección IV CGC 23.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para subsanar la provisión deficiente será: (1) día*
Consultamos los estudiantes van a esperar un día para almorzar?

15. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 3. Precio Unitario y el importe a pagar.** Recomendamos indicar en la columna de presentación "Ración" y en la columna de Unidad de Medida "Unidad".

16. **En la Sección VI Formularios, se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar la sigla LCO atendiendo que la presente contratación corresponde a una LPN.

17. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 3 de la Oferta, en los lotes 1 y 2,** recomendamos indicar en la columna Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

18. **En la Sección VII Anexos,** recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc